

**ACTA DE EVALUACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA
"ESCRITURACION DE 213 VIVIENDAS SOCIALES"
ID N°2735-296-LE15**

Con fecha 4 de febrero de 2016, se constituye la Comisión Evaluadora de la licitación pública denominada "Escrituración de 213 viviendas sociales" ID N°2735-296-LE15, conforme se establece en el Decreto N° 7758 de fecha 29 de Diciembre de 2015.

Según punto N° 16 de las Bases Administrativas, la referida Comisión Evaluadora estará integrada por los siguientes funcionarios:

- a) Directora de Desarrollo Comunitario, o quien designe
- b) Director de Asesoría Jurídica, o quien designe.
- c) Directora de Secretaria de Planificación Comunal, o quien designe.
- d) Director de Administración y Finanzas, o quien designe.

Para efectos de evaluación de la referida propuesta, se consideran como antecedentes los siguientes documentos:

- Decreto N° 7758 de fecha 29 de diciembre de 2015, que aprueba bases y llama a licitación ID N°2735-296-LE15.
- Decreto N° 127 de fecha 11 de enero de 2016, que aprueba aclaración y respuesta de licitación ID N°2735-296-LE15.

I. DEL ACTO DE APERTURA.

Con fecha 14 de enero de 2016 tuvo lugar la recepción de la garantía de seriedad de la oferta, propuestas técnicas y económicas. Cumplidas 24 horas desde la apertura, se constató que no hubo observaciones a esta etapa por parte de los oferentes. Según consta en el Acta Electrónica de Apertura informada en el portal de Mercado Público el 14 de enero de 2016, presentaron ofertas siete (7) oferentes, según se detalla a continuación:

	PROVEEDOR	RUT	ACEPTAR / RECHAZAR
1	TERRABOG LIMITADA (Iturra y Rojas Abogados Limitada)	76.003.426-6	ACEPTADA
2	LEGAL CORP LIMITADA	76.071.489-5	ACEPTADA
3	PSU ABOGADOS LIMITADA (PSU Abogados) (1)	76.022.439-1	RECHAZADA
4	OVALLE Y CIA. LIMITADA	78.626.890-7	ACEPTADA
5	RECYCOB E.I.R.L. (Fernando Andrés Moya)	76.407.745-8	ACEPTADA
6	ANGEL BOTTO OAKLEY (Ángel)	5.018.678-4	ACEPTADA
7	PAULA JAVIERA MORALES SANDOVAL (Paula Javiera)	14.760.855-1	ACEPTADA

Nota:
(1)La garantía no tiene la vigencia mínima exigida por bases.

Se deja constancia de que se recibió la siguiente Boleta de Garantía de Seriedad de la Oferta:

PROVEEDOR	RUT	TIPO Y N° DE DOCUMENTO	BANCO	VALOR (\$)
TERRABOG LIMITADA	76.003.426-6	Boleta de Garantía 0192277	Santander	250.000
LEGAL CORP LIMITADA	76.071.489-5	Boleta de Garantía 0306055	BCI	250.000
OVALLE Y CIA. LIMITADA	78.626.890-7	Boleta de Garantía 0169053	Corpbanca	250.000
RECYCOB E.I.R.L. (Fernando Andrés) (1)	76.407.745-8	Depósito a la vista 000013-1	Chile	250.000
ANGEL BOTTO OAKLEY (Ángel)	5.018.678-4	Vale vista 3814180	Scotiabank	250.000
PAULA JAVIERA MORALES SANDOVAL (Paula Javiera) (2)	14.760.855-1	Depósito a la Vista 1915238	Security	250.000

Nota:
(1) y (2) Acompañan garantía de seriedad de la oferta (esencial) la que no contiene lo exigido en el punto 8.1 de las Bases, esto es, "...la oferta deberá contener la siguiente glosa: "Para garantizar la seriedad de la oferta. En cuanto a la empresa Recycob E.I.R.L. esta acompaña en el portal dicho texto pero no lo hizo físicamente al momento de presentarla en oficina de partes.

II. DE LA EVALUACIÓN

Según bases de licitación, los factores o criterios de evaluación son los siguientes:

- Cumplimiento de los requisitos: 1%
- Oferta económica : 44%
- Experiencia : 40%
 - ✓ Años de Experiencia en Escrituración 25%
 - ✓ Años de Experiencia en Escrituración de Viviendas Sociales (5%)
 - ✓ Especialización en materias inmobiliarias, conocimiento de legislación especial relativa a viviendas sociales, derecho corporativo y/o registral 10%
- Plazo de Entrega : 15%

Revisadas las bases que rigen el proceso, esta comisión ha detectado una inconsistencia en el otorgamiento de puntaje en el subcriterio de evaluación "*Especialización en materias inmobiliarias, conocimiento de legislación especial relativa a viviendas sociales, derecho corporativo y/o registral*". En efecto, se otorga un mayor puntaje a quien tiene menor experiencia, vulnerando el espíritu del referido criterio, a saber, a mayor experiencia, mayor puntaje.

Haciendo un análisis sistemático del criterio "*experiencia*" es posible advertir que la intención de la institución licitante es otorgar un mayor puntaje a los oferentes que acrediten mayor experiencia, según se aprecia claramente en las tablas de los dos subcriterios restantes.

Así las cosas, teniendo en consideración y aplicando el principio de estricta sujeción a las Bases, podría generarse una distorsión en el orden de prelación de los distintos proponentes, al otorgar un mayor puntaje a quien tiene menor experiencia, lo que atenta contra el espíritu del criterio de evaluación en comento y del llamado, en atención a que se busca alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por



adquirir y todos sus costos asociados presentes y futuros, teniendo en consideración la importancia de la escrituración y de la correcta ejecución de estos instrumentos para justamente cumplir con la entrega a las familias más vulnerables del sector que se beneficia con este concurso.

III. CONCLUSIÓN

Visto lo anterior, esta comisión propone declarar desierto el presente llamado según lo indicado, se perfeccionen los criterios de evaluación y sus bases y se proceda a realizar un nuevo llamado en el más breve plazo a objeto de dar cumplimiento a la brevedad de la entrega de los títulos a las familias beneficiarias de las viviendas denominadas Lomas I.



MARIA FRANCISCA COURT SPIKIN
Rut: 13.254.273-2
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (S)



JOSE FRANCISCO UZAL CASTRO
Rut: 10.731.041-K
SECRETARÍA COMUNAL DE PLANIFICACIÓN



FELIPE CONTRERAS HUCKSTADT
Rut: 14.545.638-k
DIRECCIÓN ASESORIA JURÍDICA



ANDRÉS GANA HENRIQUEZ
Rut: 9.214.258-2
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS (S)

CONSTANCIA

Los miembros de la comisión evaluadora declaran no poseer los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 62 de las Ley 18575, antecedente del mismo regulado por el DFL 1/19653 del año 2000, ni poseer conflicto de interés para con la sociedad o de personas de las que aquellos o estas formen parte, ni sociedades comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellas o estas sean accionistas, ni sociedades abiertas en que aquellos o estas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, ni con los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades ante dichas que estén participando de la presente licitación.